



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Río Grande, 06 de junio de 2025.-

VISTO el expediente N° MS-E-37799-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa por compulsa abreviada de tres (3) médicos especialistas en Psiquiatría de Adultos, de un (1) Médico Psiquiatra Infante Juvenil, un (1) Licenciado en Psicología General, un (1) Licenciado en Psicología especialista o con formación en Adicciones y de un (1) Licenciados en Psicología con formación en evaluaciones Neurocognitivas, para realizar la atención en modalidad virtual por telemedicina, para prestar servicios en el Servicio de Salud Mental en el Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de pedido N° 10/2025 obrante en orden gen N° 12.

Que en orden gen N° 10 obra nota suscripta por la Jefa del Departamento de Medicina del HRRG, en donde detallan los motivos que fundamentan la necesidad de la presente adquisición.

Que en orden gen N° 16 obra autorización de la Dirección General del nosocomio.

Que en orden gen N° 18 obra autorización para dar continuidad a la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente autorizar el llamado a Compra Directa por compulsa abreviada N° 00009/2025.

Que se procedió a la confección de los proyectos de Contratos en los Anexos I, II y III, que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo amerita autorizar a la División Contrataciones del Hospital Regional Río Grande dependiente del Departamento Administrativo Contable a establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Específico - Fondo de Financiamiento Servicios Sociales del HRRG (RAF 578).

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias y N° 10/25, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21 y N° 43/22 sus modificatorias y complementarias, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I y N° 58/21. Fondo específico.

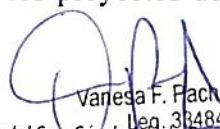
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23, N° 565/23 Anexo III y N° 3154/23 y N° 1771/24, Resolución M.S 2302/23.

Por ello:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada N° 00009/2025, por la cual se tramita la contratación tres (3) médicos especialistas en Psiquiatría de Adultos, de un (1) Médico Psiquiatra Infante Juvenil, un (1) Licenciado en Psicología General, un (1) Licenciado en Psicología especialista o con formación en Adicciones y de un (1) Licenciados en Psicología con formación en evaluaciones Neurocognitivas, para realizar la atención en modalidad virtual por telemedicina, para prestar servicios en el Servicio de Salud Mental en el Hospital Regional Río Grande, por el término de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente, esto en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los proyectos de Contratos en los Anexo I, II y III, que forma parte integrante de la presente.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Dpto. 30484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo I.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del Hospital Regional Río Grande dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y la hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a 9015UG - UC9015 – RAF 578 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 1217/25.-

HRRG
PV


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484523/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I
PROYECTO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali, D.N.I. N° 17.548.193, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, el/la _____, DNI N° _____, CUIT N° ____ - ____ - __, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – Inciso k), resulta necesario contratar a los profesionales en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Rio Grande, en conjunto con agentes de planta permanente.

- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata, por falta de profesionales en planta permanente para atender la demanda.
- Los profesionales atenderán las urgencias y/o emergencias bajo la modalidad de teleasistencia, trabajando de manera remota en conjunto con el profesional de planta, quien intervendrá presencialmente. De esta forma, se da cumplimiento a las normativas vigentes de atención integral en salud mental.
- La atención de consultorio se realizará por plataforma de telemedicina u otro medio tecnológico alternativo disponible (video llamada, zoom, meet, etc.).
- Reunión de 1 hora semanal con equipo de profesionales de planta.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias y N° 10/25, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21 y N° 43/22 sus modificatorias y complementarias, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I y N° 58/21, fondo específico y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales en Psiquiatría de adultos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Jefe del Servicio de Salud Mental, Departamento de Medicina, Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande y/o aquellas dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con


Vanesa F. Padeco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar el servicio contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a realizar las tareas inherentes a su formación bajo la modalidad de teleasistencia según lo detallado:

Actividades a desarrollar

- Atención interdisciplinaria de urgencias de pacientes en Guardia Central las 24 hs.
- Atención de demanda espontánea por consultorio de Guardia de Salud Mental.
- Atención de pacientes programados por consultorio.
- Psicoterapias completas y seguimiento farmacoterapéutico.
- Evaluación interdisciplinaria de urgencia por Oficio Judicial.
- Respuestas a oficio Judiciales.

PSIQUIATRA ADULTO:

- Atención de teleconsultas Adultos con sesiones de 45 minutos por un total mensual de 60 horas para cada profesional.
- Guardia pasiva de 24 horas para la cobertura mensual de la atención de la urgencia y/o emergencia hasta 20 días por profesional según planificación del jefe de servicio para cada profesional.

La coordinación de los turnos programados va a estar a cargo del Jefe de Servicio de Salud Mental, Departamento de Medicina o Dirección Médica Asistencial, conjuntamente con el personal de planta permanente, quienes serán los encargados de distribuir y programar las atenciones con los respectivos profesionales.

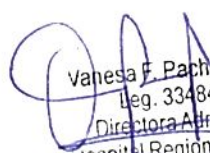
Las actividades realizadas por el profesional y toda documentación que acredite la intervención profesional deberá tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos se tomará como nula su atención, siendo causal de débito. El profesional deberá utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LAS PARTES** de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación, dispositivos e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA NOVENA del presente Contrato.-----

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

- Honorarios mensuales Psiquiatría de adultos, modalidad telemedicina PESOS


Vanesa F. Parhco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

_____ (\$ _____).-

- Guardias Pasivas de Profesionales en Psiquiatría de adultos de 24 horas modalidad telemedicina PESOS _____ (\$ _____).-

El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____ (\$ _____) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro.

CLAUSULA QUINTA: Los honorarios serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, procediendo de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- _____@tierradelfuego.gob.ar correo electrónico del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Rio Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA: **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la cláusula cuarta se hará conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**. **EL/LA CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato.

Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad o condición que pudiera generar una incompatibilidad con el contrato en vigencia.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLÁUSULA NOVENA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15)


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinará la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

CLÁUSULA DECIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ° de del año 2025, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

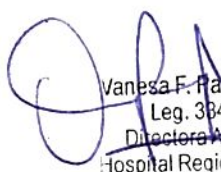
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA y EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA y EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **EL/LA CONTRATADO/A** deberá cumplir con los requerimientos en su condición de inscripto; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente, debiendo con la presentación de la factura emitir las constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha _____ de _____ de 2025.

***(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/0
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, con domicilio legal en _____ N° de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 09/25, según Expediente MS-E-37799/2025, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA - OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.). -----

SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA CONTRATADA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada. -----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL/Ministerio de Salud**, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

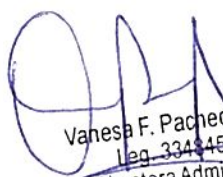
CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscripto en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ de 2025.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma:


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33434525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO II
PROYECTO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Coral, D.N.I. N° 17.548.193, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, el/la _____, DNI N° _____, CUIT N° ____-____-____, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – Inciso k), resulta necesario contratar a los profesionales en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Rio Grande, en conjunto con agentes de planta permanente.

- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata, por falta de profesionales en planta permanente para atender la demanda.
- Los profesionales atenderán las urgencias y/o emergencias bajo la modalidad de teleasistencia, trabajando de manera remota en conjunto con el profesional de planta, quien intervendrá presencialmente. De esta forma, se da cumplimiento a las normativas vigentes de atención integral en salud mental.
- La atención de consultorio se realizará por plataforma de telemedicina u otro medio tecnológico alternativo disponible (videollamada, zoom, meet, etc.).
- Reunión de 1 hora semanal con equipo de profesionales de planta.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias y N° 10/25, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21 y N° 43/22 sus modificatorias y complementarias, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I y N° 58/21, fondo específico y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales en Psiquiatría Infanto Juvenil, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Jefe del Servicio de Salud Mental, Departamento de Medicina, Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Hospital regional de Rio Grande y/o aquellas dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar que el servicio contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL/LA CONTRATADO/A se compromete a realizar las tareas inherentes a su formación bajo la modalidad de teleasistencia según lo detallado:

Actividades a desarrollar

- Atención interdisciplinaria de urgencias de pacientes en Guardia Central las 24 hs.
- Atención de demanda espontanea por consultorio de Guardia de Salud Mental.
- Atención de pacientes programados por consultorio.
- Psicoterapias completas y seguimiento farmacoterapéutico.
- Evaluación interdisciplinaria de urgencia por Oficio Judicial.
- Respuestas a oficio Judiciales.

PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL:

- Atención de teleconsultas Infanto Juvenil con sesiones de 45 minutos por un total mensual de 60 horas para cada profesional.
- Guardia pasiva de 24 horas para la cobertura mensual de la atención de la urgencia y/o emergencia hasta 20 días por profesional según planificación del jefe de servicio para cada profesional.

Las actividades realizadas por el profesional y toda documentación que acredite la intervención profesional deberá tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos se tomará como nula su atención, siendo causal de débito. El profesional deberá utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

La coordinación de los turnos programados va a estar a cargo del Jefe de Servicio de Salud Mental, Departamento de Medicina o Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Rio Grande, conjuntamente con el personal de planta permanente, quienes serán los encargados de distribuir y programar las atenciones con los respectivos profesionales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LAS PARTES** de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación, dispositivos e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA NOVENA del presente Contrato.-----

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

- Honorarios mensuales profesionales Psiquiatría infanto juvenil modalidad


Vanesa F. Racheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

telemedicina PESOS _____ (\$ _____).-

- Guardia Pasiva Profesionales Psiquiatría Infanto Juvenil de 24 horas modalidad telemedicina PESOS _____ (\$ _____).-

El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____ (\$ _____) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro.

CLÁUSULA QUINTA: Los honorarios serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo “B” o “C”, extendida a nombre de “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”, CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional de Río Grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, procediendo de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- _____@tierradelfuego.gob.ar correo electrónico del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Río Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

CLAUSURA SEXTA: LAS PARTES de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la clausura cuarta se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

- Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSPR – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.
- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.
- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **EL HOSPITAL**. **EL/LA CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato.

Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad o condición que pudiera generar una incompatibilidad con el contrato en vigencia.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

CLÁUSULA DECIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ° de del año 2025, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **EL/LA CONTRATADO/A** deberá cumplir con los requerimientos en su condición de inscripto; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente, debiendo con la presentación de la factura emitir las constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha _____ de _____ de 2025.

***(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, con domicilio legal en _____ N° de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 09/25, según Expediente MS-E-37799/2025, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA CONTRATADA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL/Ministerio de Salud**, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscripto en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ de 2025.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma:


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO III
PROYECTO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Coral, D.N.I. N° 17.548.193, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, el/la _____, DNI N° _____, CUIT N° ____-____-____, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – Inciso k), resulta necesario contratar a los profesionales en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Rio Grande, en conjunto con agentes de planta permanente.

- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata, por falta de profesionales en planta permanente para atender la demanda.
- Los profesionales atenderán las urgencias y/o emergencias bajo la modalidad de teleasistencia, trabajando de manera remota en conjunto con el profesional de planta, quien intervendrá presencialmente. De esta forma, se da cumplimiento a las normativas vigentes de atención integral en salud mental.
- La atención de consultorio se realizará por plataforma de telemedicina u otro medio tecnológico alternativo disponible (video llamada, zoom, meet, etc.).
- Reunión de 1 hora semanal con equipo de profesionales de planta.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias y N° 10/25, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21 y N° 43/22 sus modificatorias y complementarias, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I y N° 58/21, fondo específico y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales en Psicología para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Jefe del Servicio de Salud Mental, Departamento de Medicina, Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Rio Grande y/o aquellas dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar el servicio contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL/LA CONTRATADO/A se compromete a realizar las tareas inherentes a su formación bajo la modalidad de teleasistencia según lo detallado:

Actividades a desarrollar

- Atención interdisciplinaria de urgencias de pacientes en Guardia Central las 24 hs.
- Atención de demanda espontanea por consultorio de Guardia de Salud Mental.
- Atención de pacientes programados por consultorio.
- Psicoterapias completas y seguimiento farmacoterapéutico.
- Evaluación interdisciplinaria de urgencia por Oficio Judicial.
- Respuestas a oficio Judiciales.

PSICOLOGOS:

- Atención de teleconsultas para EVALUACION NEUROCOGNITIVA con sesiones de 60 minutos por un total mensual de 80 horas para cada profesional.
- Atención de teleconsultas para PATOLOGIA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO (ADICCIONES) con sesiones de 60 minutos por un total mensual de 80 horas para cada profesional.
- Atención de teleconsultas para PSICOLOGIA GENERAL con sesiones de 60 minutos por un total mensual de 80 horas para cada profesional.
- 70 Guardias pasivas anuales para la atención de la urgencia y/o emergencia con asignación por el jefe de Salud Mental según necesidad del servicio. Para todos los profesionales.

La coordinación de los turnos programados va a estar a cargo del Jefe de Servicio de Salud Mental, Departamento de Medicina o Dirección Médica Asistencial, conjuntamente con el personal de planta permanente, quienes serán los encargados de distribuir y programar las atenciones con los respectivos profesionales.

Las actividades realizadas por el profesional y toda documentación que acredite la intervención profesional deberá tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos se tomará como nula su atención, siendo causal de débito. El profesional deberá utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LAS PARTES** de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación, dispositivos e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA NOVENA del presente Contrato.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

- Honorarios mensuales de Profesionales en Psicología, modalidad telemedicina PESOS _____ (\$ _____).-
- Guardias Pasivas de Profesionales en Psicología de adultos de 24 horas modalidad telemedicina PESOS _____ (\$ _____).-

El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____ (\$ _____) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro.

CLAUSULA QUINTA: Los honorarios serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo “B” o “C”, extendida a nombre de “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”, CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, procediendo de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- _____@tierradelfuego.gob.ar correo electrónico del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Rio Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA: **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la cláusula cuarta se hará conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSRP – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIpte) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTe_1}{RIPTe_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato.

Asimismo EL/LA CONTRATADO/A deberá poner en conocimiento de EL HOSPITAL, toda actividad o condición que pudiera generar una incompatibilidad con el contrato en vigencia.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA CONTRATADO/A, derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA NOVENA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinará la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

CLÁUSULA DECIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ° de del año 2025, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **EL/LA CONTRATADO/A** deberá cumplir con los requerimientos en su condición de inscripto; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente, debiendo con la presentación de la factura emitir las constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha _____ de _____ de 2025.

***(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, con domicilio legal en _____ N° de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° ____/25, según Expediente MS-E-37799/2025, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA CONTRATADA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL/Ministerio de Salud**, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscripto en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ de 2025.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma:


Vanesa F. Patheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande